



SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE  
COMERCIO EXTERIOR

## FICHA INFORMATIVA

### PERMISO PREVIO PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE NEUMÁTICOS USADOS PARA RECAUCHUTAR, PARA COMERCIALIZAR Y PARA PRUEBAS DE LABORATORIO

#### I. ASPECTOS GENERALES

##### A) BENEFICIARIOS:

- I. Para recauchutar: Personas físicas y morales dedicadas al recauchutado de neumáticos y que estén en operación.
- II. Para comercializar: Personas físicas o morales dedicadas a la comercialización de neumáticos y cámaras usadas establecidas en el estado de Baja California, la región parcial del estado de Sonora y Cd. Juárez, Chihuahua.
- III. Para pruebas de laboratorio: Personas físicas o morales dedicadas a la fabricación de neumáticos establecidas en la República Mexicana.

##### B) RÉGIMEN ADUANERO APLICABLE:

Importación definitiva

##### C) FRACCIONES ARANCELARIAS APLICABLES:

4012.20.01 y 4012.20.99

##### D) REQUISITOS:

- i. Para recauchutar y para comercializar: Anexar a la "Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones"
- ii. Para pruebas de laboratorio: Anexar a la "Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones":
  1. Copia del (los) pedimento(s) de exportación que ampare(n) el modelo de llanta(s) del que se pretende importar para las pruebas.
  2. Carta bajo protesta de decir verdad comprometiéndose a entregar el certificado emitido por empresa de la industria cementera que avale que las llantas importadas fueron utilizadas en el proceso de elaboración de cemento, una vez concluido el análisis de laboratorio.
  3. Para autorizaciones subsecuentes, copia del certificado emitido por la empresa de la



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE  
COMERCIO EXTERIOR**

industria cementera que avale que las llantas importadas mediante el permiso previo inmediato anterior fueron utilizadas en el proceso de elaboración de cemento, una vez concluido el análisis de laboratorio

## **II. CRITERIOS Y REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN**

### **i. Para recauchutar:**

En el caso de promoventes sin antecedentes de importación, se realizará una visita de verificación antes de otorgar el permiso, conforme a la normatividad vigente. Los promoventes con antecedentes de importación también serán sujetos de verificación cuando la autoridad lo estime pertinente.

Las asignaciones serán anuales, sin modificaciones, y serán definidas con base en las siguientes fórmulas:

#### **a) Empresas con antecedentes de importación:**

$$\text{Asignación anual} = \frac{(CI + PT) (X)}{2}$$

Donde:

CI: capacidad instalada de renovación en número de piezas

PT: producción total de neumáticos vulcanizados

PT= PN + PI

PN: volumen de producción de neumáticos vulcanizados a partir de neumáticos usados adquiridos en el mercado nacional en los últimos 12 meses

PI: volumen de producción de neumáticos vulcanizados a partir de neumáticos usados importados directamente por la empresa durante los últimos 12 meses

X= lo que resulte menor entre 0.6 y (PI/PT)

PN y PI nunca serán mayores que CI

#### **b) Empresas sin antecedentes de importación:**

$$\text{Asignación anual} = CI \times 0.3$$

Para ambos casos, cuando el monto asignado esté expresado en números enteros con decimales, éste se deberá redondear al número entero superior inmediato siguiente.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE  
COMERCIO EXTERIOR**

**ii. Para comercializar:**

Conforme a la cuota global que se determine por la SE considerando los términos de los convenios que, en su caso, se celebren, tomando como base:

- a) El volumen importado el año inmediato anterior;
- b) El cumplimiento de los compromisos de acopio de neumáticos de desecho con vistas a su disposición final, y
- c) El cumplimiento de los compromisos de disposición final de neumáticos de desecho.

Para efectos de la reexpedición de las mercancías a que se refiere el presente criterio se estará a lo dispuesto en la LA.

**iii. Para pruebas de laboratorio:**

- a) No exceda de 300 piezas, por empresa al año.
- b) Las llantas que se pretendan importar a México, debieron haber sido exportadas nuevas, bajo el régimen de exportación definitiva.

Para autorizaciones subsecuentes se deberá demostrar la destrucción total de las llantas importadas, una vez concluido el análisis de laboratorio.

Los fabricantes serán sujetos a verificación sobre la existencia de la planta productiva; cuando la autoridad así lo estime pertinente.

Una vez concluida las pruebas de laboratorio, las llantas importadas deberán ser destruidas.

**iv. Modificación y prórroga:**

- a) Se realizará modificación cuando ésta corresponda a cambios en la descripción del producto, sin que se altere su naturaleza ni implique un cambio de fracción arancelaria.

**III. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN**

TRAMITE	DOCUMENTO RESOLUTIVO
Solicitud de permiso previo para la importación definitiva.	Oficio resolutivo.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE  
COMERCIO EXTERIOR**

**A. Presentación de la solicitud de los permisos previos de neumáticos usados para recauchutar , para comercializar y para pruebas de laboratorio:**

El interesado registra la solicitud del permiso previo de importación definitiva y exportación definitiva o temporal en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior o lo presenta mediante el formato SE-03-057 debidamente requisitado en la Ventanilla de Atención al Público de la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía (Representación Federal de la SE) que le corresponda de acuerdo con el domicilio donde se ubique su planta productiva, a falta de ésta, el de su bodega, y para el caso de las demás personas, su domicilio fiscal o de residencia, adjuntando los requisitos escaneados aplicables.

Las solicitudes se dictaminarán en las representaciones federales de la Secretaría de Economía.

**B. Plazo de resolución de la solicitud de los permisos previos de neumáticos usados para recauchutar , para comercializar y para pruebas de laboratorio:**

Cuando el trámite se realice en forma presencial el plazo es de 15 días hábiles, y será de 13 días hábiles cuando el trámite se realice a través de Internet.

**C. Vigencia de la solicitud de los permisos previos de neumáticos usados para recauchutar , para comercializar y para pruebas de laboratorio:**

**I. Para recauchutar y para pruebas de laboratorio:**

Los permisos previos de neumáticos usados para recauchutar y para pruebas de laboratorio tendrán una vigencia de 1 año.

**II. Para comercializar:**

Los permisos previos de neumáticos usados para comercializar tendrán una vigencia al 31 de diciembre de cada año.



SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE  
COMERCIO EXTERIOR

## NORMATIVIDAD Y TRÁMITE

### I. ASPECTOS NORMATIVOS

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- I. Artículos del 17 al 23 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
- II. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- III. Anexo 2.2.1 Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (Anexo de permisos).
- IV. Anexo 2.2.2 Criterios y requisitos para otorgar permisos previos.
- V. Acuerdo que modifica el diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.

#### DISPONIBLES EN:

<http://www.sicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Reglas/Reglas%20SE%202012.htm>.

### II. TRÁMITE

El formato aplicable a este trámite se encuentra a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

#### El formato correspondiente es:

SE-03-057 "Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones"  
disponible en:

<http://www.gob.mx/cntse-rfts/tramite/ficha/53a44bb189c0b26a3000059b>

<http://www.gob.mx/cntse-rfts/tramite/ficha/53a44bb189c0b26a3000059d>

<http://www.gob.mx/cntse-rfts/tramite/ficha/53a44bb489c0b26a300005cd>



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE  
COMERCIO EXTERIOR**

### **III. CONTACTO**

**Nombre:** Marisol Garrido Anaya

**Cargo:** Subdirectora de Permisos de Importación y Exportación.

**Correo electrónico:** [marisol.garrido@economia.gob.mx](mailto:marisol.garrido@economia.gob.mx)

**Teléfono:** 52296100

**Extensión:** 34354